

a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

**7533** *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.478, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Doral Alvarez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1983 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo, número 306.478, promovido por don José Manuel Doral Alvarez y otros, sobre obtención del título de especialista de Medicina de Familia y Comunitaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, debemos declarar, como declaramos, la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por los litigantes que se especifican en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Real Decreto de 6 de marzo de 1981, todo ello sin expresa condena en costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**7534** *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.186, interpuesto contra este Departamento por don Luis Felipe Gallego Llaguno.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.186, promovido por don Luis Felipe Gallego Llaguno, sobre expediente disciplinario por irregularidades en el canje de recetas de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 43.186, interpuesto contra resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 2 de septiembre de 1981, del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, hoy Ministerio de Sanidad y Consumo, debiendo anular como anulamos el mencionado acuerdo por no ser conforme a derecho, dejándolo sin efecto; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**7535** *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.752, interpuesto contra este Departamento por don José Manuel Pérez Pena.*

Ilmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de octubre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.752, promovido por don José Manuel Pérez Pena, sobre pérdida de los derechos del actor, dimanantes del concurso oposición celebrado en 1960, para cubrir la plaza vacante de Celador en la localidad de Almansa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Cuevas Villamañán, en nombre y representación de don Manuel

Pérez Pena, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen y cuyo acuerdo por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, declarando el derecho del actor a que se le expida e. nombramiento como Celador del Ambulatorio de la Seguridad Social de Almansa con efectos desde la fecha de la resolución originaria 16 de febrero de 1981 y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**7536** *ORDEN de 30 de enero de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.133, interpuesto contra este Departamento por don Justo Gómez Olmedo.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de noviembre de 1983 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.133, promovido por don Justo Gómez Olmedo, sobre sanción de multa por venta de aceite adulterado y falta de peso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos anular y anulamos la resolución impugnada de fecha 2 de febrero de 1981 del Ministerio de Economía y Comercio, así como todas las actuaciones practicadas en vía administrativa desde el nombramiento de instructor, debiendo la Administración acomodar el procedimiento seguido a la legislación aplicable si a ello hubiere lugar; sin mención sobre costas.»

Lo que digo a VV. II.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director General de Inspección del Consumo.

**7537** *RESOLUCION de 2 de enero de 1984, de la Subsecretaria sobre reestructuración de Partidos Médicos de la provincia de Madrid.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido por la Dirección Provincial de este Departamento en la provincia de Madrid, referente a la reestructuración de los partidos médicos de Coslada y Villa del Prado, proponiendo las modificaciones de:

Creación de una plaza de Médico titular en el partido médico de Coslada.

Amortización de una plaza de Médico titular en el partido médico de Villa del Prado.

Y teniendo en cuenta que dicho expediente ha sido instruido por la Dirección Provincial de Madrid, con arreglo a la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto.

Que las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Villa del Prado y el Médico titular de este Ayuntamiento, como Jefe local de Sanidad del mismo, hace referencia esencialmente a necesidades asistenciales, que pueden ser solventadas sin concurso obligado del Médico titular.

Que el Colegio Oficial de Médicos, así como la Comisión de Gobierno de la provincia emiten informe favorable a las modificaciones que se proponen.

Esta Subsecretaría, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la disposición transitoria del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, aceptando la propuesta de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Madrid, ha tenido a bien resolver que se lleven a efecto las modificaciones que se indican en tanto se aprueba el Mapa Sanitario de la provincia con carácter definitivo.

Coslada, con dos plazas de Médico titular, una plaza de Practicante titular y una plaza de Matrona titular, todas ellas de tercera categoría.

Villa del Prado, con una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular, todas ellas de tercera categoría, partido cerrado, con autorización de ejercicio para un Médico libre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 2 de enero de 1984.—El Subsecretario, Pedro Sabando Suárez.

Ilmos. Sres. Directores generales de Planificación Sanitaria, Salud Pública y Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.